



Año

Panamá, R. de Panamá viernes 21 de noviembre de 2025

N° 30410-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 196
(De jueves 08 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE AUTORIZA A LA SOCIEDAD QUANTUM CARGA, S.A., COMO EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y OTORGA ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 152
(De jueves 10 de julio de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” N°.699-AV DE 8 DE ENERO DE 2020, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A. CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° JD-022-2025
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NECESARIA PARA LA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA PRIVADA PARA : SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA,SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI, PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028", POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y UN MONTO HASTA CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/. 461,277.00), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-023-2025
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE SUSCRIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NECESARIA PARA LA: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DIARIA RECURRENTE Y LIMPIEZA PROFUNDA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA,SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI, PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028", POR UN PERIODO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES Y UN MONTO HASTA DE TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 90/100 (B/. 388,377.90), INCLUYENDO EL I.T.B.M.S.

Resolución N° JD-024-2025
(De miércoles 12 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ PARA QUE REALICE PAGO A LA FUNDACIÓN RETSOF POR LA SUMA DE VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00), QUE CORRESPONDE AL 50% DE DIFERENCIA DEL PAGO TOTAL QUE ESTABLECE LA SENTENCIA FECHADA VEINTICINCO (25) E JUNIO DE 2020, EMITIDA POR LA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO



ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA CUAL SE ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (ESTADO PANAMEÑO), PAGAR A LA FUNDACIÓN RETSOF, LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00), EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, EN VIRTUD DE LA SENTENCIA DE 28 DE OCTUBRE DE 2016.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 571-2025-D.G.
(De viernes 10 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL USO RESTRINGIDO DEL RENGLÓN DE LA LISTA OFICIAL DE MEDICAMENTOS PARACETAMOL 10MG/ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, I.V., QUE FORMA PARTE DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ: PARACETAMOL 10MG/ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, I.V. USO RESTRINGIDO: ÁREAS CRÍTICAS (SERVICIO DE URGENCIAS, ANESTESIOLOGÍA, CUIDADOS INTENSIVOS, SALÓN DE OPERACIONES). USO EN SALAS DE HOSPITALIZACIÓN MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS PARA DAR CONTINUIDAD DE TRATAMIENTO A CORTO PLAZO DEL DOLOR MODERADO Y AGUDO ESPECIALMENTE DESPUÉS DE CIRUGÍA. TRATAMIENTO A CORTO PLAZO DE LA FIEBRE. CUANDO LA ADMINISTRACIÓN POR VÍA INTRAVENOSA ESTÁ JUSTIFICADA CLÍNICAMENTE POR UNA NECESIDAD URGENTE DE TRATAR EL DOLOR O LA HIPERTERMIA Y/O CUANDO NO SON POSIBLES OTRAS VÍAS DE ADMINISTRACIÓN. PACIENTES ALÉRGICOS A LOS AINE(S) (ANALGÉSICOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS).





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

RESOLUCIÓN No. 196
08 de septiembre de 2022



“Por medio de la cual se le autoriza a la sociedad **QUANTUM CARGA, S.A.**, como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y otorga acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008 se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que a través de la Ley 26 de 17 de abril de 2013 se adoptan entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante el Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011 se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera, en adelante SIGA y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **QUANTUM CARGA, S.A.**, a través de su apoderado legal, elevó formal solicitud para que se le otorgue autorización como empresa consolidadora y desconsolidadora Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en su establecimiento ubicado en provincia y distrito de Colón, corregimiento e de Cristóbal, calle 4ta Avenida 6ta manzana 51 Zona Libre de Colón, bodega 3 a favor de la señora:

- **ANGELICA CORREA GUASCA**, mujer, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente E-8-127161 correo electrónico angelica@quantumcarga.com;

Que la sociedad consignó la Fianza de Obligación Fiscal (2-97) FIAN-1530000003453 de 18 de agosto de 2022 expedida por MAPFRE PANAMÁ S.A. por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el 18 de agosto de 2025;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales incluyendo la consignación de la garantía a satisfacción del servicio aduanero por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

1º CONCEDER a la sociedad **QUANTUM CARGA, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de **empresa consolidadora y desconsolidadora de carga** en su establecimiento ubicado en provincia y distrito de Colón, corregimiento e de Cristóbal, calle 4ta Avenida 6ta manzana 51 Zona Libre de Colón, bodega 3 a partir de la fecha de la presente resolución, hasta el día 18 de agosto de 2025.

2º INSTRUIR a la Dirección de Tecnología de la Información de esta Autoridad para que proceda a la asignación del Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para gestionar en el módulo de consolidadores y desconsolidadores a favor de la señora:

- **ANGELICA CORREA GUASCA**, mujer, de nacionalidad colombiana, con carné de residente permanente E-8-127161 correo electrónico angelica@quantumcarga.com.

3º ADVERTIR que lo no previsto en la presente resolución se registrá con lo normado en la Ley 26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.



Página 2
Resolución No.196
08 de septiembre de 2022

4° **ADVERTIR** que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

5° **REMITIR** copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 17 de abril de 2013; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete 27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución 192 de 1 de agosto de 2011 y concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

[A] NOMBRE
HERNANDEZ
ARROCHA
SHEILA LORENA
- ID 8-763-1669

Firmado digitalmente por [A] NOMBRE
HERNANDEZ ARROCHA
SHEILA LORENA - ID
8-763-1669
Fecha: 2022.09.13
11:19:29 -05'00'

Sheila Lorena Hernández
Secretaria General

[F] NOMBRE
BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BARSALLO
ZAMBRANO TAYRA
IVONNE - ID 8-477-866
Fecha: 2022.09.13
21:13:05 -05'00'

Tayra Ivonne Barsallo, LL.M.
Directora General

TIB/SLH/EAN/tquintero
V. ° B. ° CQ



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE NOTIFICACIONES

En Porvenir a las 8:51 de
la Mañana de 15
de Septiembre de 22
notifiqué a Yafni Jordán

La resolución No. 196
Yafni



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 152 /2025
De 10 de Julio de 2025EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.135/2018 de 13 de diciembre de 2018**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “B”, a la sociedad anónima **VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A.**, inscrita al folio No.155646673 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI, mujer, de nacionalidad griega, con carné de residente permanente No.E-8-144266, con domicilio en calle Punta Colón, urbanización Punta Pacífica, Oceanía Business Plaza, torre 2,000, piso No.43; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **VENEGRECO TOURS PANAMA**, que estuvo ubicada en vía Grecia, urbanización El Carmen, casa 21-A, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.699- AV de 27 de diciembre de 2018.

Que el 22 de noviembre de 2019, la representante legal de la sociedad anónima **VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A.**, solicitó el cambio de licencia de tipo “B” a tipo “A”, aportando la documentación correspondiente, por lo tanto, se procedió a realizar la habilitación, quedando bajo el registro No. 699- AV de 8 de enero de 2020, como consta en el Resuelto No.707 de 31 de diciembre de 2019 (foja 95).

Que consta en el expediente, a fojas 102 a la 105, los dos informes de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fechas 27 y 30 de junio de 2025, con fecha de inspección al 18 de junio de 2025; emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **VENEGRECO TOURS PANAMA**, no se encuentra operando.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0625-2025 de 30 de junio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **VENEGRECO TOURS PANAMA**, con Registro No.699- AV de 8 de enero de 2020.

Que a foja 101 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-137-2025 de 23 de junio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **VENEGRECO TOURS PANAMA**, no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.155646673-2-2017-2017-542913, concedido a favor de la sociedad anónima **VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A.**, inscrita al folio No.155646673 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0627-2025 de 27 de junio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **VENEGRECO TOURS PANAMA**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **VENEGRECO TOURS PANAMA**, no se encuentra operando y;
- 2) La fianza de cumplimiento está vencida desde el 28 de agosto de 2020.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6920D858AA188**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Razón social: VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A.
Razón comercial: VENEGRECO TOURS PANAMA
Cierre de agencia de viajes tipo "A"



Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. "La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

...

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase "A" y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase "A", esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.699- AV de 8 de enero de 2020, expedida a favor de la sociedad anónima **VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A.**, inscrita al folio No.155646673 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI, mujer, de nacionalidad griega, con carné de residente permanente No.E-8-144266; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **VENEGRECO TOURS PANAMA**, que estuvo ubicada en vía Grecia, urbanización El Carmen, casa 21-A, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no presenta la fianza de cumplimiento desde el 28 de agosto de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.155646673-2-2017-2017-542913, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad anónima **VENEGRECO TOURS PANAMÁ, S.A.**, inscrita al folio No.155646673, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

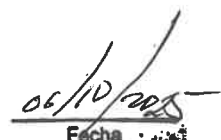
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
MP/ss/ma.-
542/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a los ____ de ____
Se notificó al Sr. ____
de la Resolución ____

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Notificado por el Edicto No. 41/2025
Si Notificado


Autoridad de Turismo de Panamá

Fecha: 06/10/2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD-022-2025
(De 12 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida y necesaria para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA PRIVADA PARA: SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA, SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI, PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028”**, por un periodo de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete Balboas con 00/100 (B/.461,277.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que según lo establece el artículo No. 7 numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, el Registro Público de Panamá es una institución que maneja negocios jurídicos de vital importancia, consecuencia del desarrollo económico de nuestro país; dada esta importante gestión, se hace necesario contar con agentes de seguridad profesionales para que provean seguridad física a las instalaciones de la Sede Principal del Registro Público de Panamá, Archivos Nacionales, Dirección Nacional de Firma Electrónica, Sección de Notaría y CAIPI en la Ciudad de Panamá, cuya finalidad es prevenir daños, alcanzar y mantener las condiciones de seguridad para los servidores públicos, instalaciones, equipos, estructura organizacional, el orden y comportamiento de los usuarios y la continuidad normal de los servicios.

Que, en consecuencia, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, de acuerdo al informe de sustentación de precio de referencia, debidamente firmado por la unidad gestora, se determinó la necesidad de una suma hasta de Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete Balboas con 00/100 (B/.461,277.00), precio de referencia por dicho servicio, por un período de treinta y seis (36) meses, que comprende del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, para la contratación de los servicios de vigilancia, protección y seguridad física privada para: Sede Principal del Registro Público de Panamá, Archivos Nacionales, Dirección Nacional de Firma Electrónica, Sección de Notaría y CAIPI, en un horario de 24 horas al día, por siete (7) días a la semana, para los años 2026, 2027 y 2028.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830- 1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6920D858AA188** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Que la partida presupuestaria de funcionamiento de la vigencia fiscal correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028, asignada para esta contratación es la No. G.014810102.001.165, por un monto de Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete Balboas con 00/100 (B/. 461,277.00).

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida y necesaria para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA PRIVADA PARA: SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, FIRMA ELECTRÓNICA, SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI, PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028”**, por un periodo de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete Balboas con 00/100 (B/. 461,277.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Directora General del Registro Público de Panamá para que delegue en el Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para realizar todo el procedimiento relacionado con el Acto de Licitación Pública para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD FÍSICA PRIVADA PARA: SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA, SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI, PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028”**, por un periodo de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y siete Balboas con 00/100 (B/. 461,277.00), incluyendo el I.T.B.M.S.

TERCERO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Virna C. Luque F.


SECRETARIO
Javier A. Cortez F.





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

2025/11/21
FECHA SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. JD-023-2025
(De 12 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida y necesaria para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DIARIA RECURRENTE Y LIMPIEZA PROFUNDA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA, SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028”**, por un periodo de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete Balboas con 90/100 (B/. 388,377.90), incluyendo el I.T.B.M.S.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ,
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el artículo No. 7 numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que, corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, la Sede Principal del Registro Público de Panamá, Archivos Nacionales, Dirección Nacional de Firma Electrónica, Sección de Notaría y CAIPI, cuentan con oficinas administrativas y áreas operativas, las cuales mantienen un flujo constante de personas, así como actividades administrativas diarias y que requieren se mantengan en condiciones óptimas de higiene, salubridad y presentación, de manera que se pueda salvaguardar la salud de los servidores públicos y los usuarios que asisten diariamente a dichas oficinas.

Que, se hace necesaria la contratación del servicio de limpieza y desinfección diaria recurrente y limpieza profunda para las instalaciones de la Sede Principal del Registro Público de Panamá, Archivos Nacionales, Dirección Nacional de Firma Electrónica, Sección de Notaría y CAIPI, con el fin de garantizar la higiene, el buen estado de las instalaciones y el cumplimiento de las disposiciones en materia de salud pública, bioseguridad y condiciones laborales adecuadas.

Que, en el Departamento de Compras, una vez hecha la investigación de mercado local, de acuerdo con el informe de sustentación de precio de referencia, debidamente firmado por la unidad gestora, se determinó la necesidad de una suma hasta de Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete Balboas con 90/100 (B/. 388,377.90), precio de referencia por dicho servicio, por un período de treinta y seis meses (36) meses, que comprende del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2028, para la contratación de los servicios de limpieza, desinfección diaria recurrente y limpieza profunda para las instalaciones de la Sede

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830- 1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6920D858AA188** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Principal del Registro Público de Panamá, Archivos Nacionales, Dirección Nacional de Firma Electrónica, Sección de Notaría y CAIPI, para los años 2026, 2027 y 2028.

Que, la partida presupuestaria de funcionamiento de la vigencia fiscal correspondiente a los años 2026, 2027 y 2028, asignada para esta contratación es la No. 014810102.001.165, por un monto de Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete Balboas con 90/100 (B/. 388,377.90), incluyendo el I.T.B.M.S.

Que es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Registro Público de Panamá para que suscriba toda la documentación requerida y necesaria para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DIARIA RECURRENTE Y LIMPIEZA PROFUNDA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA, SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028”**, por un periodo de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete Balboas con 90/100 (B/. 388,377.90), incluyendo el I.T.B.M.S.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Directora General del Registro Público de Panamá para que delegue en el Jefe de Compras del Registro Público de Panamá para realizar todo el procedimiento relacionado con el Acto de Licitación Pública para la: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN DIARIA RECURRENTE Y LIMPIEZA PROFUNDA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, ARCHIVOS NACIONALES, DIRECCIÓN NACIONAL DE FIRMA ELECTRÓNICA, SECCIÓN DE NOTARÍA Y CAIPI PARA LOS AÑOS 2026, 2027 Y 2028”**, por un periodo de treinta y seis (36) meses y un monto hasta de Trescientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y siete Balboas con 90/100 (B/. 388,377.90), incluyendo el I.T.B.M.S.

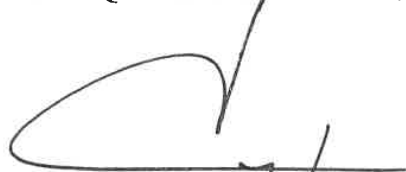
TERCERO: ADVERTIR que todas estas autorizaciones se confieren para que la presente Contratación se lleve a cabo dentro de los plazos establecidos por la Ley.

CUARTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo No. 7, numerales 1 y 10, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999; Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


PRESIDENTE
Virna C. Luque F.


SECRETARIO
Javier A. Cortez F.





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

80 nov 2025
FECHA


SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. JD-024-2025
(De 12 de noviembre de 2025)

Por medio de la cual se autoriza a la Directora General del Registro Público de Panamá para que realice pago a la **FUNDACIÓN RETSOF** por la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), que corresponde al 50% de diferencia del pago total que establece la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la cual **SE ORDENA** al **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)**, pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 50,000.00), en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo No. 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

Que, según lo establece el Artículo No. 7, numeral 1, de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, es función de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá: *“Establecer las políticas generales para la administración del Registro Público.”*

Que corresponde a este ente colegiado, en su calidad de máxima autoridad de esta institución, autorizar al Director General la celebración de contratos por montos superiores a lo establecido por el numeral 10 del Artículo No. 7 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Que, la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, aprobó mediante la Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial No. 29469-A de 03 de febrero de 2022, **“AUTORIZAR** al Director General del **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ** para que realice pago en virtud de la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitido por la **SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, en la cual se **ORDENA AL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)** pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 50,000.00)**, en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016”.

Que, tal como se plasmó en la Resolución No. JD-002-2022 de 27 de enero de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto del Registro Público de Panamá, realizó los trámites correspondientes y se procedió con la asignación del 50% del pago por un monto de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), erogación que se cargó a la partida



presupuestaria No. G.014810101.001.637, de la vigencia fiscal 2022, cuyo pago se efectuó por parte del Registro Público de Panamá, mediante ordenación No. 202214800994 de 12 de abril de 2022.

Que, en cuanto al pago del 50% de diferencia del monto total, por la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 25,000.00), el Registro Público de Panamá contaba con la asignación de la partida presupuestaria para la vigencia 2025, tal como fue autorizado mediante Resolución No. JD-003-2024 de 21 de febrero de 2024, publicada en la Gaceta Oficial No. 29978 de 28 de febrero de 2024, para hacer frente a este fallo. Sin embargo, por parte de la representación de la Fundación Retsof, no se presentaron los requisitos para proceder con el pago antes citado, siendo estos, la cuenta, paz y salvos y facturas, razón por la cual no se logró la reserva en caja y se perdió el recurso asignado a la partida correspondiente de la vigencia presupuestaria de 2025.

Que, el Registro Público de Panamá, procederá a incluir lo que respecta al 50% de diferencia del monto total del pago ordenado y asignarlo a la partida presupuestaria No.014810101.001.637 para la vigencia 2027, para hacer frente a este fallo.

Que, es responsabilidad y obligación de las autoridades administrativas, cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las contrataciones públicas,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Registro Público de Panamá para que realice pago a la **FUNDACIÓN RETSOF** por la suma de Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.25,000.00), que corresponde al 50% de diferencia del pago total que establece la Sentencia fechada veinticinco (25) de junio de 2020, emitida por la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la cual **SE ORDENA** al **REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ (Estado panameño)**, pagar a la **FUNDACIÓN RETSOF**, la suma de Cincuenta Mil Balboas con 00/100 (B/. 50,000.00), en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales, en virtud de la sentencia de 28 de octubre de 2016, cuyo monto se asignará a la partida presupuestaria No.014810101.001.637 para la vigencia 2027.

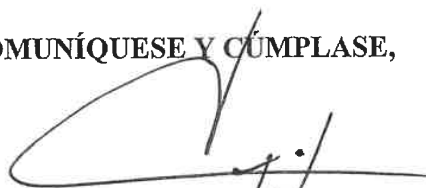
SEGUNDO: ADVERTIR que esta autorización se confiere para que el pago se lleve a cabo de acuerdo con lo establecido por la Ley.

TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



PRESIDENTE
Virna C. Luque F.



SECRETARIO
Javier A. Cortez F.





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

20 nov 2025
FECHA SECRETARIA GENERAL





Panamá, 10 de octubre de 2025.

RESOLUCIÓN No. 571-2025-D.G.**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL**
en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y;**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota **D.G.-CldeFT-472-2025 de 17 de septiembre de 2025** y con fundamento en el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, el Presidente de la Comisión Institucional de Farmacoterapia presenta para la consideración, la recomendación que el Pleno de la Comisión realiza para la modificación del uso restringido del renglón **PARACETAMOL 10mg/ml**, solución para perfusión, I.V., en la Lista Oficial de Medicamentos;

Que mediante Resolución No. 41,725-2009-J.D. de 22 de diciembre del 2009, este organismo colegiado aprobó las Políticas de Medicamentos de la Caja de Seguro Social, la cual entre sus principios rectores contempla la atención integral de salud a los jubilados, pensionados, asegurados y dependientes de la Institución;

Que el sistema de servicios de salud incluye la prestación en materia de medicamentos, la cual se brinda con criterios de eficacia, equidad, calidad y efectividad, por lo que corresponde a la Caja de Seguro Social, la formulación y seguimiento de una política interna de medicamentos que garantice disponibilidad, accesibilidad y control de medicamentos de acuerdo con las normas, protocolos y guías clínicas institucionales homologadas para tal efecto;

Que mediante Resolución No.53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, se aprueba el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia de la Caja de Seguro Social y en su Artículo 1, establece que dicha Comisión es el organismo técnico, científico y consultivo adscrito administrativamente a la Dirección General, encargada del proceso de selección de las moléculas o principios activos (inclusión, modificación y exclusión) y de la descripción de los renglones de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM);

Que el Artículo 8 literal h. establece que será función de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, evaluar el uso racional de la utilización ocasional de medicamentos incluidos en la LOM, recomendando el uso restringido de renglones, para prescriptores determinados y sólo para indicaciones clínicas específicas;

Que de conformidad con el Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamento (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, **REGLAS DEL PROCESO**, numeral 15, la Dirección Ejecutiva Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud, podrá solicitar la inclusión, modificación o exclusión de molécula o principio activo de la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en casos de urgencia o necesidades administrativas Institucionales debidamente sustentadas;

Que mediante Nota CldeFT-372-2025 de 18 de julio de 2025 el Director Ejecutivo Nacional de los Servicios y Prestaciones en Salud adjunta el formulario de solicitud de modificación del uso restringido del renglón **PARACETAMOL 10mg/ml**, solución a fin de que se pueda utilizar en las salas de hospitalización para dar continuidad de tratamiento en las indicaciones aprobadas: Tratamiento a corto plazo del dolor moderado y agudo especialmente después de cirugía. Tratamiento a corto plazo de la fiebre. Cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia y/o cuando no son posibles otras vías de administración. Pacientes alérgicos a los AINE(s) (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos).

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Página 1 de 3

2025 Caja de Seguro Social

Secretario(a) General / SubSecretario(a)

@csspanama

Fecha 20 de 11 de 2025



Que la Unidad Nacional de Farmacoterapia de la Comisión Institucional de Farmacoterapia, previa investigación independiente y evaluación de toda la documentación recopilada por el evaluador, presenta su Informe Técnico Científico y Administrativo, para el análisis de la Comisión Institucional de Farmacoterapia;

Que la Comisión Institucional de Farmacoterapia, en Sesión Ordinaria No. 24-2025 de 24 de julio de 2025, luego de analizar el informe de Evaluación Técnico Científico elaborado por el equipo técnico de la Unidad Nacional de Farmacoterapia, recomienda al Director General la **MODIFICACIÓN del USO RESTRINGIDO** del renglón PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V., Uso Restringido: Áreas Críticas (Servicio de urgencias, - Anestesiología, - Cuidados Intensivos, - Salón de operaciones), para **ampliar su uso en salas de hospitalización médicas y quirúrgicas para dar continuidad de tratamiento;**

Que la recomendación del Pleno de la Comisión Institucional de Farmacoterapia se encuentra sustentada en los siguientes aspectos:

Para dar continuidad en salas de hospitalización médicas y quirúrgicas en el tratamiento a corto plazo del dolor moderado y agudo especialmente después de cirugía. Tratamiento a corto plazo de la fiebre. Cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia y/o cuando no son posibles otras vías de administración. Pacientes alérgicos a los AINE(s) (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos).

Que en virtud de que el Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, establece que, será función del Director General la aprobación de las listas oficiales de bienes y servicios que serán parte del catálogo de bienes y servicios;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN del USO RESTRINGIDO** del renglón de la Lista Oficial de Medicamentos PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V., que forma parte del Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social, el cual quedará así:

PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V.

Uso Restringido: Áreas Críticas (Servicio de urgencias, Anestesiología, Cuidados Intensivos, Salón de operaciones). **Uso en salas de hospitalización médicas y quirúrgicas para dar continuidad de tratamiento** a corto plazo del dolor moderado y agudo especialmente después de cirugía. Tratamiento a corto plazo de la fiebre. Cuando la administración por vía intravenosa está justificada clínicamente por una necesidad urgente de tratar el dolor o la hipertermia y/o cuando no son posibles otras vías de administración. Pacientes alérgicos a los AINE(s) (analgésicos antiinflamatorios no esteroideos).

SEGUNDO: ORDENAR el registro de la **MODIFICACIÓN del USO RESTRINGIDO** del Renglón PARACETAMOL 10mg/ml, solución para perfusión, I.V., en el Catálogo de Bienes y Servicios de la Caja de Seguro Social.

TERCERO: ORDENAR a la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud, Dirección Nacional de Logística, Dirección Nacional de Compras, Dirección de Abastos, tomar las previsiones administrativas de Planificación y Logística relacionadas al consumo y las existencias para prevenir el desabastecimiento institucional.

CUARTO: ORDENAR se gestione la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.





FUNDAMENTO DE DERECHO:

Artículo 68 del Texto Único de la Ley 51 de 2025, Orgánica de la Caja de Seguro Social, Ley No. 419 de 1 de febrero de 2024; Artículo 8, literal h del Reglamento de la Comisión Institucional de Farmacoterapia aprobado mediante Resolución No. 53,128-2019-J.D. de 28 de febrero de 2019, modificado por la Resolución de Junta Directiva No.56,570-2023-J.D. del 10 de octubre de 2023 y Procedimiento de la Selección para la Inclusión, Exclusión y Modificación a la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), P-74 de julio de 2021, VI, REGLAS DEL PROCESO, numeral 15.

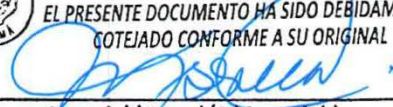
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

per 
ACT. DINO MON VÁSQUEZ
Director General




MGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria General


FCAVS/MTM/BVdeH

 CAJA DE SEGURO SOCIAL
EL PRESENTE DOCUMENTO HA SIDO DEBIDAMENTE
COTEJADO CONFORME A SU ORIGINAL

Secretario(a) General / SubSecretario(a)
Fecha 20 de 11 de 2025

